

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE
PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN
EXTRANJERA, “**FONDO PROMÉXICO**”.

CAPITULO I

De los objetivos generales y definiciones

SECCIÓN I

Objetivos

Artículo 1. El Fondo PROMÉXICO tiene como objetivo general contribuir a la atracción de inversión extranjera directa en México, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que impulsen el crecimiento económico nacional.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Fondo PROMÉXICO:

- I. Contribuir al incremento de la captación de inversión extranjera directa en los diversos sectores económicos del país;
- II. Contribuir a la creación y conservación de empleos formales en el país;
- III. Fomentar el desarrollo de capital humano en el país, apoyando la implementación de programas de capacitación;
- IV. Coadyuvar al aumento de la capacidad de producción que impulse el volumen y la diversificación de las exportaciones mexicanas de mercancías y/o servicios;
- V. Propiciar la transferencia de nuevas tecnologías, métodos y procesos innovadores en los diversos sectores económicos del país;
- VI. Cooperar en la realización de actividades de investigación aplicada, diseño y desarrollo de nuevos productos en los diversos sectores económicos del país;
- VII. Colaborar en la integración y fortalecimiento de cadenas productivas en el país mediante la integración, desarrollo o atracción de proveedores y prestadores de servicios;
- VIII. Coadyuvar al establecimiento en el país, de oferentes de nuevos productos y servicios.

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Apoyo: Recurso económico que el Gobierno Federal otorgará por conducto de PROMÉXICO a las empresas beneficiarias por el Fondo PROMÉXICO;
- II. Apoyo complementario: Recurso destinado a proyectos que sean apoyados conjuntamente por el Fondo PROMÉXICO, por los Gobiernos de las Entidades Federativas y/u otros programas del Gobierno Federal;
- III. Calendario de Apoyo: Programación anual para el otorgamiento del apoyo con base en la autorización emitida por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera a las empresas beneficiarias;
- IV. Calendario de Inversión: Programación anual para la realización de las inversiones por el período de ejecución del proyecto de inversión;
- V. Calendario de Empleos: Programación anual para la generación de empleos por el período de ejecución del proyecto de inversión;
- VI. Carta de Aceptación: Comunicado dirigido a la UIN por parte de la Empresa beneficiaria en su papel oficial y firmado por el Representante Legal de la misma, donde indique la aceptación del acuerdo y las condiciones tomadas por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, así como los datos de la apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, en dicho comunicado la Empresa beneficiaria se compromete a operar con base a lo señalado en los Lineamientos;
- VII. Carta de Notificación: Oficio por parte de la UIN dirigido a la Empresa beneficiaria donde le informará del acuerdo y condiciones tomadas por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera en relación a la Solicitud de Apoyo presentada por la misma;
- VIII. CGAJ: Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO;
- IX. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que suscribirán PROMÉXICO y la Empresa beneficiaria, en los términos de los presentes Lineamientos;

- X. Dictamen Legal: Informe emitido por la CGAJ en base a la documentación proporcionada y en el cual incluye la resolución sobre la empresa solicitante como parte de la población objetivo;
- XI. Empleos Formales: Aquellos registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con categoría permanente, vigente a la fecha de revisión y generado directamente por la Empresa beneficiaria. También, podrán ser considerados aquellos que sean contratados de manera indirecta a través de una empresa de servicios, siempre y cuando se presente el convenio firmado entre la Empresa beneficiaria y la empresa prestadora del servicio, además de cumplir con los requisitos antes mencionados.;
- XII. Empresas Beneficiarias: Personas morales de nacionalidad distinta a la mexicana y/o sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero, a las que se les apruebe el apoyo por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
- XIII. Entidades Federativas: Gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana;
- XIV. Evaluación Paramétrica: Herramienta que ayuda a determinar la viabilidad de los proyectos de inversión extranjera directa en México, a través de la medición de variables cuantitativas y cualitativas;
- XV. Ficha de Acuerdo: Documento que se presenta al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera que incluye las características generales del proyecto de inversión extranjera directa en México, así como la recomendación del apoyo a otorgar por parte de la instancia de análisis y evaluación;
- XVI. Fondo PROMÉXICO: Programa del Gobierno Federal para contribuir a la atracción de Inversión Extranjera Directa en México mediante el otorgamiento de apoyo a las empresas beneficiarias de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- XVII. Informe de Avance Anual: Documento que contiene el resultado anual del análisis y la revisión que la UIN realiza a la información y documentación entregada por la Empresa beneficiaria para comprobar la inversión, el empleo, metas y objetivos opcionales del proyecto de inversión para el cual recibió apoyo. Dicho documento será presentado al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera para su resolución;

- XVIII. Informe de Avance Trimestral: Información y documentación que la Empresa beneficiaria entregará a la UIN de manera trimestral para comprobar la inversión, el empleo, metas y objetivos opcionales del proyecto de inversión para el cual recibió apoyo conforme al Calendario de Inversión y de generación de empleos autorizados;
- XIX. Informe de Evaluación: Reporte que contiene el análisis y evaluación del proyecto de inversión que realiza la UIN y que incluye las recomendaciones con respecto al apoyo a otorgar;
- XX. Informe de Seguimiento Trimestral: Documento que contiene el resultado del análisis y la revisión que la UIN realiza a la información y documentación entregada por la Empresa beneficiaria de manera trimestral para comprobar la inversión, el empleo, metas y objetivos opcionales del proyecto de inversión para el cual recibió apoyo;
- XXI. Informe Final: Comunicación oficial de la Empresa beneficiaria notificando a la UIN que el proyecto de inversión para el cual recibió apoyo del Fondo PROMÉXICO ha concluido con respecto a la realización del monto total de la inversión, del empleo, así como las metas y/u objetivos;
- XXII. Inversión Extranjera Directa en México: Erogaciones de recursos económicos que realice la población objetivo en el país, para la operación de proyectos que impliquen el establecimiento de actividades productivas de largo plazo;
- XXIII. Persona Moral: Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los individuos a los que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones, y que se encuentran reconocidas por la Legislación Civil y constituidos conforme a la legislación de su país;
- XXIV. Población Objetivo: Persona moral de nacionalidad distinta a la mexicana, y las sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero;
- XXV. Presupuesto Devengado: Los recursos del Fondo PROMÉXICO se considerarán devengados una vez que el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera autorice el apoyo correspondiente al proyecto de inversión y se constituya la obligación de entregar el mismo a las Empresas beneficiarias antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, aún y cuando su entrega se efectúe en el ejercicio fiscal siguiente y/o por la reasignación de recursos;

- XXVI. PROMÉXICO: Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal del Gobierno Federal, para promover y apoyar la actividad exportadora y las acciones tendientes a la atracción de inversión extranjera;
- XXVII. Proyecto de Inversión Extranjera Directa en México Estratégico (“Proyecto de **inversión**”): Conjunto de actividades programadas y presupuestadas para lograr uno o varios objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados con la finalidad de obtener un resultado único, que se establece en México, que generan costos y beneficios en diferentes momentos a lo largo del tiempo, cuya propiedad corresponde a la población objetivo y puede tener una contribución sobresaliente al crecimiento económico nacional a través de: i) el impulso del desarrollo regional o sectorial, ii) de la generación de empleos, iii) del desarrollo de proveedores, iv) de la innovación tecnológica, v) de la generación de cadenas de valor, vi) infraestructura; o alguna otra característica que el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera considere relevante y puede ser: i) de manufactura o ii) no intensivos en uso de capital y de alto valor agregado;
- XXVIII. Proyecto de Inversión Extranjera Directa en México Estratégico de Manufactura (“**Proyecto de inversión de manufactura**”): Son aquellos de uso intensivo de capital, enfocado a instalaciones industriales, maquinaria y equipamiento industrial y tecnológico, orientados a la producción de productos primarios y transformación de manufacturas;
- XXIX. Proyecto de Inversión Extranjera Directa en México Estratégico no intensivos en uso de capital y de alto valor agregado (“**Proyecto de inversión de servicios**”): Son aquellos proyectos que por la naturaleza del proceso a desarrollar, la mayoría del monto de la inversión no está enfocado a instalaciones industriales, maquinaria ni equipamiento industrial y en términos generales son orientados hacia actividades productivas del tipo terciario (no a la producción de insumos básicos o productos primarios, ni a la transformación o manufactura de los mismos, sino a los servicios) y que se enfocan en áreas productivas que contribuyen con mayores niveles de valor agregado (diseño, generación de propiedad intelectual – IP, transferencia tecnológica e investigación y desarrollo – R&D);

- XXX. Recursos Federales: Recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, asignados a PROMÉXICO y destinados a proyectos de inversión que cumplan con lo señalado en los presentes Lineamientos;
- XXXI. SE: Secretaría de Economía;
- XXXII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIII. Solicitud de Apoyo: Formato **que se compone de un Anexo “A” y “B”** y mediante el cual la población objetivo puede solicitar apoyo del Fondo PROMÉXICO;
- XXXIV. Subcomité: Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera de PROMÉXICO;
- XXXV. UAF: Unidad de Administración y Finanzas de PROMÉXICO;
- XXXVI. UIN: Unidad de Inteligencia de Negocios de PROMÉXICO;
- XXXVII. UPNG: Unidad de Promoción de Negocios Globales de PROMÉXICO.

CAPITULO II

Características de los Recursos y del Apoyo

SECCIÓN I

De los Recursos

Artículo 4. El Fondo PROMÉXICO estará integrado con recursos federales que serán previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a los presentes Lineamientos.

Artículo 5. El presupuesto federal que sea asignado al Fondo PROMÉXICO en el ejercicio fiscal correspondiente, será destinado a apoyar los proyectos de inversión extranjera directa en México de las empresas beneficiarias.

SECCIÓN II

Del Apoyo

Artículo 6. El apoyo del Fondo PROMÉXICO será otorgado directamente a las Empresas beneficiarias por PROMÉXICO, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los presentes Lineamientos, así como a las demás disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Artículo 7. El Fondo PROMÉXICO otorgará el apoyo para contribuir a la atracción de inversión extranjera directa en México observando las siguientes disposiciones:

I. El porcentaje de apoyo del Fondo PROMÉXICO para un Proyecto de Inversión, que será determinado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera conforme a los presentes Lineamientos, será hasta por un máximo de diez (10) por ciento con respecto al monto total de la inversión. Con un tope máximo del equivalente en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) a treinta (30) millones de dólares americanos.

Para los casos de excepción previstos en el numeral 3 del artículo 13 de estos Lineamientos, el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera podrá autorizar el apoyo hasta por un máximo de cinco (5) por ciento con respecto al monto total de la inversión, sin considerar el tope equivalente en moneda nacional a treinta (30) millones de dólares americanos;

II. El apoyo del Fondo PROMÉXICO que sea autorizado para un Proyecto de Inversión será aprobado de manera global y será otorgado por cada año con base al Calendario de Apoyo autorizado por el Subcomité según la asignación y disponibilidad presupuestal;

III. El Calendario de Apoyo sobre el cual se calculará el porcentaje de apoyo únicamente considerará aquellas inversiones a partir del año en que se presente la solicitud, por lo que el Fondo PROMÉXICO no considerará el monto de la inversión que haya realizado la Empresa Beneficiaria en años previos al año en que se presente la Solicitud de Apoyo.

El apoyo del Fondo PROMÉXICO autorizado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera será entregado previa comprobación del avance del proyecto de inversión conforme al Calendario de Inversión aprobado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, una vez obtenido el resultado del avance del proyecto de inversión del ejercicio que corresponda, los recursos podrán ser entregados en el transcurso del siguiente año según la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8. La asignación y entrega del apoyo autorizado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera para un proyecto de inversión, se realizará conforme lo descrito en el artículo 7, o en el subsecuente ejercicio fiscal para el caso de recursos devengados y/o reasignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9. El apoyo del Fondo PROMÉXICO no podrá otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas tales como:

- I. Sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa;
- II. Para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas, como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materia prima, y suministros, entre otros;
- III. Para el pago de maquinaria y/o herramental, contratación de actividades de innovación y desarrollo tecnológico que se realicen o sean desarrolladas físicamente en el extranjero;
- IV. Para el pago de servicios de gestoría, consultoría, asesoría contable y/o legal o cualquier otra figura que la empresa solicitante utilice como servicio para la gestión de la solicitud y/o el seguimiento de los apoyos que en su caso obtuviera del Fondo PROMÉXICO.

SECCION III

De la Coordinación de Apoyos

Artículo 10. PROMÉXICO, para promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, podrá tomar medidas para coordinarse con otras Dependencias, Entidades Federativas u otros Programas Federales, con la finalidad de evitar la duplicidad en el otorgamiento de recursos bajo el mismo concepto, así como para compartir información en materia de otorgamiento de apoyos y bases de datos de sus apoyos otorgados.

CAPITULO III

Cobertura, Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

SECCION I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 11. El Fondo PROMÉXICO tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación, sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos en los términos dispuestos en los presentes Lineamientos.

- a) Persona moral de nacionalidad distinta a la mexicana;
- b) Las sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

SECCIÓN II

Requisitos para ser Empresas Beneficiarias

Artículo 12. Serán elegibles para acceder al apoyo del Fondo PROMÉXICO la población objetivo que reúna los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentre considerado en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- II. Que presente ante la UIN un proyecto de inversión extranjera directa en México en el cuál tenga una participación superior al 50% del monto total de la inversión a realizar, así como la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada;
- III. Que la Solicitud de Apoyo sea presentada por el Representante Legal o personal de la empresa debidamente acreditados ante la UIN;
- IV. Que presente los siguientes documentos:
 - Estudio de Factibilidad Técnica,
 - Estudio de Mercado,
 - Estudio de Impacto Ambiental y/o la autorización de la autoridad competente,
 - Estudio de Viabilidad Económica y Financiera incluyendo Estados Financieros Pro Forma del proyecto,
 - Calendario de inversión,

- Calendario de generación de empleo.

Los cuatro estudios mencionados, pueden ser en idioma español o inglés y de acuerdo a las características específicas de cada industria, sector o empresa;

V. Que presente los siguientes documentos legales:

- Acta Constitutiva de la empresa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad,
- Instrumento notarial donde consta el poder general para actos de administración del Representante Legal de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
- Identificación oficial del Representante Legal incluyendo la forma migratoria “FM3” para el caso de extranjeros, o cualquier otro que acredite la fundamentación jurídica de la misma y la capacidad legal del representante para suscribir contratos o convenios,
- Comprobante de domicilio,
- Registro Nacional de Inversión Extranjera actualizado,
- Registro Federal de Causantes,
- Comprobante de la presentación de la última Declaración Fiscal;

VI. Tratándose de personas morales de nacionalidad distinta a la mexicana, que se encuentre debidamente constituidas conforme a la legislación de su país, se deberá incluir toda la documentación legal de la empresa tales como acta constitutiva, poderes notariales, identificación oficial del Representante Legal incluyendo la forma migratoria “FM3” para el caso de extranjeros, o cualquier otro que acredite la fundamentación jurídica de la misma y la capacidad legal del representante.

En el caso de los documentos de empresas de otros países que se encuentren en idioma diferente al español, dicha documentación deberá estar debidamente traducida y apostillada;

VII. Que los documentos constitutivos de las personas morales extranjeras no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas;

VIII. Que el Representante Legal o apoderado tenga facultades suficientes para suscribir el Convenio de Adhesión correspondiente con PROMÉXICO;

- IX. Que acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Población;
- X. Que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber recibido o estar por recibir apoyos de otros programas federales para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XI. Que la presentación de la Solicitud de Apoyo sea realizada por personal de la empresa debidamente acreditada, de acuerdo a la fracción III del artículo 12.

SECCION III

Criterios de Elegibilidad de los Proyectos

Artículo 13. Los proyectos de inversión para los que se solicite apoyo deberán:

- 1. Cumplir por lo menos con 6 de los siguientes criterios para los proyectos de inversión de manufactura:
 - I. Que generen, conserven o mejoren empleos formales;
 - II. Que tengan viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
 - III. Que incluya la transferencia de tecnología, y/o actividades de investigación y desarrollo en el país;
 - IV. Que el mayor porcentaje de la inversión total se refleje en infraestructura, edificio, construcciones y equipamiento.
 - V. Que impulsen el desarrollo económico regional;
 - VI. Que contribuya a la diversificación de productos del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos proyectos que impulsen el volumen, valor y diversificación de las exportaciones;
 - VII. Que generen la integración de proveedores y prestadores de servicios en sus cadenas productivas;
 - VIII. Que incluya el uso de tecnologías que permitan la protección y mejoramiento del medio ambiente;

- IX. Que incidan en la competitividad de las empresas del sector al que este dirigido la inversión, a través de la implementación de nuevas tecnologías;
 - X. Que cuenten con un programa de responsabilidad social;
 - XI. Que fomenten o contribuyan al desarrollo de capital humano a través de la capacitación y/o a la vinculación con el sector académico.
2. Cumplir por lo menos con 5 de los siguientes criterios para los proyectos de inversión de servicios:
- I. Que generen, conserven o mejoren empleos formales;
 - II. Que tengan viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
 - III. Que incluya la transferencia de tecnología, y/o actividades de investigación y desarrollo en el país;
 - IV. Que el mayor porcentaje de la inversión total se refleje en la innovación y desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica y desarrollo de capital humano;
 - V. Que impulsen el desarrollo económico regional;
 - VI. Que involucre actividades productivas basadas en el conocimiento, con un alto porcentaje de empleados con estudios en licenciatura o ingeniería (o superior), en el área técnica relacionada a la actividad principal a desarrollar en el centro productivo;
 - VII. Que involucre actividades productivas en sectores de industria asociados al alto nivel de valor agregado, como pueden ser: tercerización de servicios de tecnologías de la información (ITO – Information Technologies Outsourcing), tercerización de procesos de negocios (BPO – Business Process Outsourcing) y tercerización de procesos productivos basados en el conocimiento (KPO - Knowledge Process Outsourcing), etc.;
 - VIII. Que incluya un importante nivel de postgrado (maestría, o doctorado en ciencias o en el área relacionada con la actividad productiva) entre los empleos a generar.
3. Podrán considerarse como casos de excepción, aquellos proyectos de inversión que, además de cumplir con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, cumplan también con todos los siguientes criterios adicionales:

- I. Que el monto de la inversión extranjera directa en México durante el periodo de inversión sea igual o superior a \$1,500.00 (mil quinientos millones de dólares americanos);
- II. Que la generación de empleos formales del proyecto durante el periodo de inversión sea igual o superior a 2,500 empleos;
- III. Que el promedio anual de las compras nacionales realizadas en el periodo de inversión sean iguales o superiores al 55% de las compras totales del proyecto de inversión;
- IV. Contar con la aprobación del Director General de ProMéxico para que el proyecto de inversión se considere como caso de excepción.

Será facultad exclusiva del Director General de ProMéxico aprobar que el proyecto de inversión sea presentado como caso de excepción ante el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, de acuerdo a la recomendación que para tal efecto sea emitida por escrito al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera.

Los proyectos de inversión a que se refiere el presente numeral, serán considerados como casos de excepción solo para efectos de la determinación y autorización del apoyo a favor de los mismos, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, fracción I del artículo 7; por lo que quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

De las instancias competentes

SECCIÓN I

Instancia Promotora

Artículo 14. La promoción del Fondo PROMÉXICO para la atracción de proyectos de inversión susceptibles de recibir apoyo estará a cargo de la UPNG.

Son facultades y obligaciones de la UPNG:

- I. Promover el Fondo PROMÉXICO, ante las personas morales de nacionalidad distinta de la mexicana, o bien, sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero de acuerdo a la

- población objetivo y a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. Llevar a cabo reuniones para proporcionar información y asesoría a las empresas susceptibles de ser apoyadas. Con el fin de apoyar a este tipo de asesoría inicial, la UPNG podrán llevar a cabo dichas reuniones con el apoyo y la presencia de la UIN. Estas reuniones serán de carácter informativo y no constituyen compromiso alguno para las partes;
 - III. Entregar a la UIN una nota firmada por el promotor y el responsable del área fundamentando las ventajas del establecimiento del proyecto de inversión y bajo la perspectiva de la UPNG.

SECCION II

Instancia Captadora

Artículo 15. La captación de los proyectos susceptibles de recibir apoyos del Fondo PROMÉXICO estará a cargo de la UIN.

Son facultades y obligaciones de la UIN en materia de captación:

- I. Recabar la información en los formatos que para tal efecto determine la UIN para poder aplicar la evaluación paramétrica;
- II. Recibir por escrito de la UPNG una nota fundamentando las ventajas del establecimiento del proyecto de inversión y bajo la perspectiva de la UPNG;
- III. En caso de que el resultado de la evaluación paramétrica sea aprobatorio, entregará la Solicitud de Apoyo a la empresa solicitante;
- IV. Orientar a las empresas solicitantes sobre el correcto llenado de la Solicitud de Apoyo y la documentación de soporte correspondiente para iniciar el proceso;
- V. Recibir la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Representante Legal de la empresa solicitante misma que deberá estar acompañada de los anexos y documentos de soporte establecidos en el artículo 12 de manera impresa y electrónica;
- VI. Verificar la correcta integración de la Solicitud de Apoyo con sus anexos y documentos;
- VII. Asignar número de folio mismo que se comunicará por escrito a la empresa y a la UPNG;

- VIII. Integrar el expediente correspondiente y registrarlo en el padrón de beneficiario;
- IX. Entregar la documentación completa a la CGAJ para su dictamen respectivo;
- X. Requerir a la empresa solicitante la documentación e información faltante, en su caso;
- XI. Solicitar a las empresas beneficiarias del Fondo PROMÉXICO declaratoria de no haber incurrido en alguna falta administrativa que no permita el desarrollo del proyecto de inversión correspondiente.

SECCION III

Instancia de Análisis y Evaluación

Artículo 16. La UIN será responsable de realizar el análisis y evaluación del proyecto y elaborar el Informe de Evaluación.

Son facultades y obligaciones de la UIN:

- I. Recibir y evaluar la documentación de los proyectos de inversión;
- II. Emitir el Informe de Evaluación de cada proyecto de inversión. Dicho informe deberá indicar lo siguiente:
 - a) Los resultados del análisis en términos de la incidencia en los objetivos específicos del Fondo PROMÉXICO conforme al artículo 2;
 - b) La opinión técnica de los proyectos de inversión con base en los criterios de elegibilidad dispuestos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos;
 - c) La recomendación del monto del apoyo a otorgar y el Calendario de apoyo;
 - d) Demás conceptos que se consideren convenientes para el análisis y evaluación;
 - e) En su caso, la recomendación del monto del apoyo deberá considerar aquellos casos de excepción con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13.
- III. En su caso podrá solicitar la opinión de especialistas para robustecer el análisis de proyectos que, por su complejidad o por su grado de especialización, así lo requieran;
- IV. En caso de que se requiera información adicional para algún concepto relacionado con el análisis de los criterios de elegibilidad, la misma se podrá solicitar a la empresa susceptible de ser apoyada, para completar el análisis y evaluación del proyecto;

- V. Integrar un expediente con las evaluaciones practicadas, la documentación de soporte y las recomendaciones expedidas por cada Solicitud de Apoyo;
- VI. Realizar el análisis y el Informe de Evaluación correspondiente para cualquier modificación que requiera o sufra el proyecto de inversión, la cual podrá ser solicitada por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
- VII. Diseñar y elaborar los formatos a través de los cuales se recabará la información del proyecto de inversión, y que servirán para aplicar la Evaluación Paramétrica;
- VIII. Diseñar, elaborar y aplicar la Evaluación Paramétrica;
- IX. Diseñar y elaborar la Metodología de Análisis y Evaluación, así como aplicarla a los proyectos de inversión susceptibles de recibir Apoyo.

SECCIÓN IV

Instancia Legal

Artículo 17. La CGAJ será la instancia de consulta Jurídica y soporte legal del Fondo PROMÉXICO.

Son facultades y obligaciones de la CGAJ:

- I. Asesorar Jurídicamente a las instancias participantes en todo lo relativo al Fondo PROMÉXICO;
- II. Recibir la documentación legal de la empresa solicitante por parte de la UIN para elaborar el dictamen legal;
- III. Elaborar el dictamen legal de los documentos presentados por la empresa que solicita el apoyo del Fondo PROMÉXICO. El dictamen legal será sobre la siguiente información como mínimo:
 - a) Datos generales incluyendo Registro Federal de Contribuyentes;
 - b) Cumplimiento de la población objetivo;
 - c) Poderes del Representante Legal para celebrar el Convenio de Adhesión; y
 - d) Cumplimiento de la Ley de Inversión Extranjera.

- IV. A solicitud de la UIN, elaborar por triplicado el Convenio de Adhesión que suscribirán la UIN y la Empresa beneficiaria;
- V. Fungir como asesor jurídico en el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
- VI. En el caso de que algún apoyo previamente autorizado, sea determinado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera como cancelado por incumplimiento, deberá realizar las acciones pertinentes para la recuperación o modificación de dicho apoyo.

SECCIÓN V

Instancia Operativa de los Apoyos

Artículo 18. La operación del Fondo PROMÉXICO estará a cargo de PROMÉXICO a través de la UIN.

Son facultades y obligaciones de la UIN en materia de operación:

- I. En su caso, solicitar y recibir de la empresa solicitante, información faltante y/o adicional durante el proceso;
- II. Recibir e integrar los Informes de Evaluación que serán turnados al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
- III. Notificar a la Empresa solicitante previa resolución del Subcomité, si el apoyo fue autorizado o no por parte del Fondo PROMÉXICO, así como cualquier resolución del Subcomité en relación a su Solicitud de Apoyo;
- IV. Solicitar la transferencia de recursos a la UAF y notificar a la Empresa beneficiaria cuando ésta sea realizada;
- V. Integrar el expediente y el padrón de empresas beneficiarias del Fondo PROMÉXICO, y operar dicho padrón conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Suscribir Convenios de Adhesión con las Empresas beneficiarias, bajo la supervisión y valoración de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Resguardar la información inherente al procedimiento para otorgamiento del apoyo a las Empresas beneficiarias, así como de aquellas que no lo obtuvieron;

- VIII. Clasificar o desclasificar la información del Fondo PROMÉXICO incluyendo la que se recibe por parte de las Empresas beneficiarias.

SECCIÓN VI

Instancia Administrativa de los Recursos

Artículo 19. La administración de los recursos del Fondo PROMÉXICO estará a cargo de la UAF. Son facultades y obligaciones de la UAF:

- I. Ser la instancia responsable de administrar los recursos federales destinados al Fondo PROMÉXICO en los términos de los presentes Lineamientos, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a su Reglamento, y con apego a las demás disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria;
- II. Notificar por escrito a la UIN la disponibilidad de recursos a otorgar a través del Fondo ProMéxico cuando así le sea requerido por la propia UIN;
- III. Asistir a cada sesión del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera como invitado permanente con la finalidad de que conozca los casos presentados y autorizados, así como emitir su opinión según el caso, para la entrega de las ministraciones según corresponda;
- IV. Recibir la solicitud de transferencia de recursos a las empresas beneficiarias por parte de la UIN, y realizar las actividades inherentes para dicho fin;
- V. Notificar por escrito a la UIN la ejecución de la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de la Empresa beneficiaria.

SECCIÓN VII

Instancia reguladora

Artículo 20. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera será la instancia reguladora del Fondo PROMÉXICO, que dictaminará y vigilará el cumplimiento de la normatividad, autorizará o rechazará las solicitudes de apoyo, y las demás facultades señaladas en los presentes Lineamientos.

Artículo 21. La integración del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Director General de PROMÉXICO, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía;
- III. El Titular de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía;
- IV. El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor;
- V. El Titular de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- VI. El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;
- VII. El Presidente en turno de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico;
- VIII. El Titular de la UIN de PROMÉXICO;
- IX. El Titular de la UPNG de PROMÉXICO.

Asimismo, serán invitados permanentes a las sesiones del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera Directa, únicamente con derecho a voz, los siguientes:

- I. El Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía;
- II. El Titular del Órgano Interno de Control en PROMÉXICO;
- III. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de PROMÉXICO;
- IV. El Director General del CONACYT.

El Titular de la UIN fungirá como Secretario Técnico del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera y tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO fungirá como asesor jurídico del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, y participará en las sesiones del mismo, únicamente con derecho a voz.

Artículo 22. El Director General de PROMÉXICO podrá designar un suplente para que presida la Sesión en su ausencia.

Los miembros titulares podrán designar cada uno a un suplente mediante oficio, debiendo ser de un nivel inmediato inferior; el miembro suplente tendrá las mismas facultades que el titular. En caso en que asista a la sesión estando presente el miembro titular, tendrá voz, pero no voto.

Para el caso del suplente del Titular de la UIN, éste asumirá también las funciones de Secretario Técnico en su ausencia.

En caso de que un miembro Titular sea nombrado como Presidente suplente, su suplente tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 23. El Secretario Técnico o su suplente en coordinación con el Presidente del Subcomité o su suplente, convocará a las sesiones del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera con diez (10) días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y cinco (5) días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias, dicha convocatoria podrá ser de manera electrónica, recabando acuse de recibo electrónico.

Artículo 24. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cinco de los nueve integrantes miembros titulares o en su defecto sus suplentes.

Artículo 25. El sistema de votación será por mayoría relativa, y en caso de empate, para la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, o en su caso su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El Secretario Técnico o su suplente elaborarán las actas de las sesiones del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, comunicará a las instancias correspondientes las resoluciones del mismo y podrá difundir información concerniente a las resoluciones de dicho órgano colegiado, lo cual podrá realizar en forma electrónica. Asimismo, tiene la facultad para certificar acuerdos del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera y documentación relacionada.

Artículo 27. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, y participarán con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera:

- I. Sesionar por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Autorizar o rechazar el apoyo a los proyectos de inversión extranjera directa en México, atendiendo lo dispuesto en los artículos 7 y 13 y con base en el Informe de Evaluación emitido por la UIN, pudiendo modificar el apoyo justificando la causa, así como determinar condiciones adicionales para la aprobación del apoyo;
- III. Autorizar o rechazar el apoyo a los proyectos de inversión extranjera directa en México como casos de excepción atendiendo lo dispuesto en los artículos 7 y 13, previa recomendación que para tal efecto emita por escrito el Director General de ProMéxico al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera y con base en el Informe de evaluación emitido por la UIN, específicamente para aquellos proyectos de inversión que cumplan los requisitos de elegibilidad contenidos en el numeral 3 del artículo 13 de estos Lineamientos;
- IV. Autorizar o rechazar modificaciones al apoyo previamente autorizado a los proyectos de inversión;
- V. Autorizar o rechazar cualquier otro criterio de elegibilidad que no se encuentre contemplado en el artículo 13, siempre y cuando se encuentren relacionados con los objetivos de los presentes Lineamientos;
- VI. La cancelación o suspensión total o parcial del apoyo otorgado cuando la Empresa beneficiaria incurra en incumplimiento de alguna de sus obligaciones;
- VII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Fondo PROMÉXICO, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VIII. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera.

SECCIÓN VIII Instancia de Seguimiento

Artículo 29. La UIN será responsable del seguimiento, supervisión y control de las acciones de las Empresas beneficiarias tendientes al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En materia de seguimiento, son facultades y obligaciones de la UIN:

- I. Determinar la forma en que las empresas beneficiarias deberán presentar los informes de avance a través de la Metodología de Control y Seguimiento;
- II. Determinar la documentación de soporte y/o comprobación para las inversiones, empleo y demás metas y objetivos que las empresas beneficiarias deberán entregar como parte de los informes de avance trimestral;
- III. Dar seguimiento a los proyectos de inversión de las Empresas beneficiarias del Fondo PROMÉXICO, y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los términos del Convenio de Adhesión celebrado, así como en los términos de los presentes Lineamientos;
- IV. Recibir de las empresas beneficiarias -de manera impresa y/o electrónica- los informes de avance trimestral y la documentación comprobatoria de los proyectos de inversión extranjera directa en México a los que se le autorizó apoyos;
- V. Verificar la correcta integración de los informes de avance trimestral, así como la documentación comprobatoria;
- VI. Solicitar a las empresas beneficiarias la documentación ó información faltante y/o aclaraciones correspondientes a los informes de avance trimestral;
- VII. Analizar los Informes de Avance Trimestral que presenten las Empresas beneficiarias en los plazos establecidos;
- VIII. Elaborar los Informes de Seguimiento Trimestral con base en los resultados del análisis a los Informes de Avance Trimestral;
- IX. Elaborar los Informes de Avance Anuales de los proyectos de las empresas beneficiarias, para su presentación y aprobación en el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera,

- incluyendo la obligación de informar a dicho Subcomité de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado a través de los informes de seguimiento trimestral;
- X. Llevar a cabo visitas de supervisión y de seguimiento a las empresas beneficiarias cuando así se determine;
 - XI. Recomendar al Subcomité las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando;
 - XII. Recibir de las empresas beneficiarias el Informe Final para su presentación al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
 - XIII. Notificar a la Empresa beneficiaria cualquier resolución del Subcomité en relación al seguimiento y avance del proyecto de inversión para el cual recibe el apoyo del fondo PROMÉXICO;
 - XIV. En general cualquier actividad de supervisión, evaluación, control y monitoreo a las empresas beneficiarias del Fondo PROMÉXICO.

CAPITULO V DEL PROCESO

SECCION I

Aplicación de la evaluación paramétrica

Artículo 30. La UIN deberá aplicar la evaluación paramétrica al proyecto conforme al diseño y los formatos determinados por ésta. Los formatos deberán ser debidamente llenados y firmados por el representante legal de la empresa solicitante y entregados a la UIN.

Artículo 31. La evaluación paramétrica estará integrada por los siguientes documentos:

- a) La evaluación paramétrica de acuerdo a los formatos determinados por la UIN, este documento deberá ser en original y firmado por la UIN.
- b) Una nota fundamentando las ventajas del establecimiento del proyecto de inversión, bajo la perspectiva de la UPNG, firmada por el promotor y el responsable del área.

Artículo 32. En caso de que el resultado de la evaluación paramétrica sea aprobatorio, la UIN entregará la Solicitud de Apoyo a la empresa y la orientará sobre el llenado de la misma. En caso de que el resultado sea no aprobatorio la UIN procederá a notificar a la empresa lo correspondiente.

SECCION II

Presentación de la Solicitud de Apoyo

Artículo 33. Para acceder al apoyo del Fondo PROMÉXICO, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. La empresa solicitante deberá someter el proyecto de inversión a la evaluación paramétrica conforme a lo descrito en los artículos 30 y 31 de los presentes Lineamientos y entregar:
 - a) Los datos e información de la empresa solicitante para que la UIN establezca contacto y pueda entregar la Solicitud de Apoyo.
 - b) Si el resultado de la evaluación paramétrica es satisfactorio, la empresa podrá continuar con la Solicitud de Apoyo.
- II. La Solicitud de Apoyo firmada por el Representante Legal, deberá ser entregada directamente a la UIN en las oficinas de PROMÉXICO de manera impresa y electrónica, por el Representante Legal o personal de la empresa que acredite debidamente su personalidad.
La Solicitud de Apoyo que sea presentada por un asesor, consultor, gestor, promotor, organismo empresarial, dependencias estatales o locales encargadas de la promoción económica; así como cualquier otra persona o figura que sea ajena a la empresa, no tendrá validez y no surtirá efectos para proceder a su atención;
- III. La UIN se encargará de verificar la correcta integración de la Solicitud de Apoyo, sus anexos y la documentación correspondiente.
- IV. En el caso de que no se hubiere anexado la información y/o la documentación señalada en la Solicitud de Apoyo o que esta esté requisitada de forma incorrecta, el solicitante obtendrá de la UIN un acuse de recepción en el cual se le indicará que deberá entregar la información faltante o realizar las correcciones correspondientes en un término máximo de cinco (5) días

- hábiles contados a partir del día en que reciba la notificación. Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación completa y/o correcta, la Solicitud de Apoyo se tendrá por no presentada y no se otorgará número de folio;
- V. Una vez que esté completa la Solicitud de Apoyo y su documentación correspondiente, la UIN expedirá a la empresa -con copia para la UPNG- en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la misma, un comprobante en el que indicará el número de folio correspondiente a la Solicitud de Apoyo y la fecha en que éste le fue asignado. Considerándose con la asignación del folio citado, el inicio formal del proceso para todos los efectos legales;
- VI. Si el proyecto de inversión para el cual se presenta la Solicitud de Apoyo no satisface los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, o la documentación no es entregada conforme a lo solicitado, la UIN informará a la empresa con copia a la UPNG, que finaliza el trámite y procederá a la cancelación del folio respectivo;
- VII. Cualquier otra erogación del proyecto de inversión cuyo concepto no sea susceptible de ser apoyada, deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser aprobada por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, previa revisión y recomendación de la UIN.

Artículo 34. Si el proyecto de inversión para el cual se presenta la Solicitud de Apoyo cumple con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, la UIN integrará el expediente, elaborará el Informe de Evaluación y turnará la documentación correspondiente a la CGAJ para su dictamen.

SECCIÓN III

Evaluación de los Proyectos

Artículo 35. Los proyectos de inversión con Solicitud de Apoyo serán evaluados y opinados técnicamente por la UIN conforme a los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 13 de estos Lineamientos.

Artículo 36. A través de la evaluación de los proyectos se verificará los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Fondo PROMÉXICO y criterios de elegibilidad conforme a lo señalado en los artículos 2 y 13 respectivamente, de los presentes Lineamientos.

La opinión técnica que emita la UIN en su Informe de Evaluación deberá especificar invariablemente los criterios de elegibilidad y en su caso, los requisitos adicionales que cumple el proyecto, así como los elementos que fueron considerados para establecer una recomendación respecto a la conveniencia o inconveniencia de otorgar el apoyo del Fondo PROMÉXICO al proyecto de inversión.

Artículo 37. La UIN, con base en su análisis emitirá el Informe de Evaluación dirigido al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, en el que especificará si el proyecto es susceptible de recibir el apoyo solicitado, e incluirá una recomendación respecto al monto del apoyo a otorgar al proyecto, detallando los elementos de evaluación que fueron considerados para tal efecto, conforme a lo señalado en el artículo 16 Fracción II, III y IV de los presentes Lineamientos.

Para aquellos proyectos considerados como casos de excepción de acuerdo al numeral 3 del artículo 13, deberá tomar en cuenta las recomendaciones que para tal efecto emita por escrito el Director General de ProMéxico al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, mismas que acompañarán la documentación mencionada en el Artículo 34.

En caso de que el análisis resulte negativo, emitirá el Informe de Evaluación dirigido al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, en el que especificará porque el proyecto no es susceptible de recibir el apoyo solicitado, detallando los elementos de evaluación que fueron considerados para tal efecto, conforme a lo señalado en el artículo 16 Fracción II, III y IV de los presentes Lineamientos. La UIN realizará el Informe de Evaluación en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles considerados a partir de la recepción de la solicitud de elaboración de dicho Informe.

En caso de que la UIN considere insuficiente la información que reciba junto con la solicitud de elaboración del Informe de Evaluación, deberá comunicarlo por escrito a fin de recabar información complementaria. La UIN deberá emitir esta comunicación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de elaboración del Informe de Evaluación.

Artículo 38. La CGAJ, con base en su análisis emitirá el Dictamen Legal dirigido al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, en el que especificará si la empresa solicitante cumple con los requisitos de la población objetivo conforme a lo señalado en el artículo 17 Fracción III de los presentes Lineamientos.

En caso de que el dictamen resulte negativo, emitirá el Dictamen Legal dirigido al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, en el que especificará porque la empresa solicitante no cumple con los requisitos de la población objetivo conforme a lo señalado en el artículo 17 Fracción III de los presentes Lineamientos.

La CGAJ entregará a la UIN el Dictamen Legal en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles considerados a partir de la recepción de la solicitud de elaboración de dicho Dictamen por parte de la UIN.

Artículo 39. La UIN, una vez recibido el Informe de Evaluación y el Dictamen Legal elaborará la Ficha de Acuerdo para su presentación al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera.

SECCIÓN IV

Resolución y Notificación del Apoyo a los Proyectos

Artículo 40. Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por la UIN, dictaminados por la CGAJ y una vez elaborada la Ficha de Acuerdo del apoyo por parte de la UIN, se someterán a la consideración del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera para su resolución.

La resolución del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera podrá ser en sentido de autorizar o rechazar el otorgamiento de apoyo del Fondo PROMÉXICO conforme a lo señalado en el artículo 28 de los presentes Lineamientos.

Artículo 41. Una vez que el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera emita la resolución señalada en el artículo anterior, la UIN emitirá a la empresa solicitante la Carta de Notificación con

la resolución del Subcomité, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la resolución por parte del Subcomité.

Artículo 42. En caso de que la resolución del Subcomité sea positiva, la Empresa beneficiaria deberá entregar a la UIN la Carta de Aceptación sobre dicha resolución, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del Oficio de Notificación.

La Carta de Aceptación deberá estar acompañada de una carta emitida por la Institución Bancaria en donde se estableció la cuenta para la recepción del apoyo del Fondo PROMÉXICO, conforme a lo señalado en el artículo 58 Fracción V de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN V

Suscripción de los instrumentos jurídicos para la formalización del Apoyo

Artículo 43. Para otorgar el apoyo autorizado, la Empresa beneficiaria deberá suscribir un Convenio de Adhesión con PROMÉXICO.

Una vez que la UIN reciba la Carta de Aceptación, solicitará la elaboración del Convenio de Adhesión a la CGAJ. Dicho Convenio deberá entregarse a la UIN en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la UIN.

Artículo 44. Una vez que la UIN reciba el Convenio de Adhesión, solicitará por escrito a la Empresa beneficiaria acudir a suscribir dicho Convenio. El Representante Legal de la Empresa beneficiaria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notificó, para acudir a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO con el fin de suscribir el Convenio de Adhesión.

Artículo 45. PROMÉXICO deberá entregar un original del Convenio de Adhesión firmado a la Empresa beneficiaria.

Artículo 46. En caso de que la Empresa beneficiaria a través de su Representante Legal no acuda a suscribir el Convenio de Adhesión en el plazo establecido en el artículo 44, el apoyo autorizado por el Subcomité será cancelado sin responsabilidad para PROMÉXICO, los miembros del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, u otras instancias que intervengan en el proceso, y lo cual será informado por escrito a la Empresa beneficiaria por la UIN.

La UIN deberá informar al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera sobre la cancelación del apoyo debido al incumplimiento del plazo por parte de la Empresa beneficiaria para la firma del Convenio de Adhesión.

Artículo 47. Todas las operaciones que se deriven por concepto de apoyos autorizados a proyectos de inversión y que estén amparados bajo estos Lineamientos deberán autorizarse y suscribirse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) y en caso de controversia se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener las Empresas beneficiarias.

SECCIÓN VI

Otorgamiento de los Apoyos

Artículo 48. Una vez que se apruebe el apoyo del Fondo PROMÉXICO conforme al proceso establecido en estos Lineamientos, le serán entregados a la Empresa beneficiaria los recursos cuando:

- I. El apoyo sea debidamente autorizado por el Subcomité;
- II. Se suscriba el Convenio de Adhesión;
- III. La Empresa beneficiaria cumpla con lo señalado en el artículo 7 y del 51 al 56 de los presentes Lineamientos;
- IV. Se cuente con disponibilidad presupuestal;
- V. Se cumpla con lo establecido en la Ficha de Acuerdo del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera emitido para el proyecto de inversión que corresponda.

Artículo 49. El apoyo del Fondo PROMÉXICO, será entregado a las Empresas beneficiarias conforme a lo autorizado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, y en los casos en que el proyecto contemple operaciones plurianuales, estas deberán sujetarse al cumplimiento de las inversiones, empleos, remuneraciones, metas y/u objetivos del proyecto de inversión conforme a lo señalado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

SECCION VII

De la Primera Comprobación

Artículo 50. Para el caso de la primera entrega de los recursos del apoyo autorizado, la Empresa beneficiaria deberá comprobar la inversión, los empleos, remuneraciones y/o las metas u objetivos realizados conforme lo establezca el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera.

SECCIÓN VIII

Comprobación y Seguimiento

Artículo 51. Las Empresas beneficiarias entregarán los Informes de Avance Trimestral, en los que deberán reportar el avance de su proyecto de inversión en términos de la ejecución de las inversiones, empleos, remuneraciones metas y/u objetivos previstas en el proyecto de inversión y para cada ejercicio fiscal, establecidas en el Convenio de Adhesión.

Los Informes de Avance Trimestral serán entregados a la UIN para su revisión y análisis, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. Con base en los Informes de Seguimiento Trimestral la UIN podrá informar al Subcomité de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado por parte de las empresas beneficiarias.

Artículo 53. Con base en los Informes de Seguimiento Trimestral, la UIN elaborará el Informe de Avance Anual mismo que presentará al Subcomité para su aprobación. Sobre los resultados de este

informe anual y en base a los porcentajes de cumplimiento determinados podrá definirse la entrega de apoyos subsecuentes.

Artículo 54. Las Empresas beneficiarias entregarán, a solicitud de la UIN, el Informe Final del proyecto de inversión para el cual recibió el apoyo por parte del Fondo PROMÉXICO. Dicho Informe Final será entregado en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de la UIN.

Artículo 55. La UIN presentará el Informe Final al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera para su conocimiento.

Artículo 56. Si la Empresa beneficiaria no presenta los informes requeridos en tiempo y forma, la UIN realizará un requerimiento por única vez mediante un oficio y en donde se le otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que entregue dicha información.

CAPITULO VI

Derechos, Obligaciones e Incumplimiento

SECCIÓN I

Derechos y Obligaciones de las Empresas Beneficiarias

Artículo 57. Las Empresas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación por parte de PROMÉXICO respecto a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- II. Recibir el apoyo para los proyectos autorizados por el Subcomité, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- III. Solicitar la revaluación del proyecto de inversión cuando el mismo sufra modificaciones en el monto de inversión, empleos, metas y/u objetivos con respecto a lo originalmente

autorizado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera en base a lo establecido en la Solicitud de Apoyo;

- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 58. Son obligaciones de las Empresas beneficiarias:

- I. Entregar en todo tiempo información clara, legible y fidedigna del proyecto de inversión extranjera directa en México para el cual ha solicitado el apoyo;
- II. Conducirse en todo tiempo sin dolo y mala fe;
- III. No omitir información relevante del proyecto de inversión extranjera directa en México, y en caso de existir alguna modificación al mismo, hacer del conocimiento a la brevedad y por escrito a PROMÉXICO;
- IV. Entregar directamente a la UIN, la Solicitud de Apoyo de manera impresa y electrónica, firmada por el Representante Legal. Dicha Solicitud deberá ser entregada por el mismo Representante Legal o personal de la empresa que acredite debidamente su personalidad.
- V. Abrir una cuenta en una institución bancaria establecida en territorio nacional dedicada exclusivamente a la administración de los recursos aprobados que le sean transferidos por el Fondo PROMÉXICO;
- VI. Suscribir el Convenio de Adhesión con PROMÉXICO, a través de la UIN;
- VII. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto autorizado por el Subcomité;
- VIII. Conservar y presentar ante la UIN los documentos originales que comprueben las inversiones, empleos, metas y/u objetivos efectuados conforme a lo señalado en la Solicitud de Apoyo y lo autorizado por el Subcomité;
- IX. Comprobar la realización de las inversiones, empleos, remuneraciones, metas y/u objetivos del proyecto de inversión extranjera directa en México en base a los cuales recibió el apoyo conforme a lo autorizado por el Subcomité;
- X. Entregar en tiempo y forma a PROMÉXICO a través de la UIN, los Informes de Avance Trimestral e Informe Final, de manera clara y legible conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la UIN;

- XI. Mantener vigentes las autorizaciones y/o registros solicitados tanto por la Ley de Inversión Extranjera como por la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Población, y demás ordenamientos legales aplicables durante la vigencia de la ejecución del proyecto apoyado con recursos del Fondo PROMÉXICO;
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, PROMÉXICO, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control o la entidad homóloga en las Entidades Federativas, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de la información a que las Empresas beneficiarias están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, la Solicitud de Apoyo, el Convenio de Adhesión y las demás disposiciones jurídicas;
- XIII. Las demás que se determinen en los presentes Lineamientos y en el Convenio de Adhesión.

SECCIÓN II

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 59. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera podrá emitir la cancelación o suspensión total o parcial del apoyo autorizado, la rescisión o vencimiento anticipado del Convenio de Adhesión y/o solicitar la devolución del apoyo entregado, cuando las Empresas beneficiarias incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los presentes Lineamientos y/o en el Convenio de Adhesión para el otorgamiento del apoyo que le fue aprobado;
- II. No presenten los Informes de Avance Trimestral y la documentación comprobatoria que demuestre y acredite el monto de inversión, empleos, remuneraciones, metas y/u objetivos realizados de acuerdo a los conceptos y Calendario de Inversión que fueron aprobados por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo, en el plazo previsto conforme a lo aprobado por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera;

- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite PROMÉXICO, el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, el Órgano Interno de Control y/o la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto de inversión;
- V. Presentar documentación falsa, alterada y/o simulada en todo o en una de sus partes, con el fin de imitar un documento o un acto no auténtico.
- VI. Que oculte información relevante del proyecto de inversión, con el fin de obtener, seguir obteniendo o conservar el beneficio del apoyo;
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en los presentes Lineamientos, el Convenio de Adhesión, y los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del apoyo o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables competentes en el caso concreto.

Artículo 60. La UIN informará al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera cuando la Empresa beneficiaria incurra en alguna causa de incumplimiento señalada en el artículo 59 de los presentes Lineamientos y recomendará las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos.

Artículo 61. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo 59, podrá:

- I. Requerir a la Empresa beneficiaria para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refiere el artículo 59;
- II. En caso de que la Empresa beneficiaria no subsane las omisiones o irregularidades en los términos establecidos por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, éste podrá suspender, cancelar o dar por terminado el apoyo;
- III. Solicitar la devolución de los apoyos otorgados conforme a lo establecido en el Convenio de Adhesión y se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62. En caso de que la Empresa beneficiaria esté obligada a reintegrar el apoyo otorgado así como los intereses generados conforme a lo establecido en el Convenio de Adhesión, ésta deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63. PROMÉXICO, informará a las autoridades pertinentes del beneficio obtenido indebidamente por la Empresa beneficiaria en perjuicio del fisco federal y procederá en los términos de las disposiciones fiscales, civiles, mercantiles y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos judiciales y administrativos que correspondan, debiendo además de excluir a la Empresa beneficiaria de posibles apoyos subsecuentes por parte del Fondo PROMÉXICO.

SECCION III

Causas de Terminación del Apoyo

Artículo 64. Se dará por concluido el apoyo al proyecto de inversión cuando la Empresa beneficiaria presente el Informe Final conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La UIN informará al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera de dicho evento, para que a su vez se expida el acta respectiva que formará parte de los archivos a su cargo.

SECCION IV

Causas de Rescisión o Terminación Anticipada del Apoyo

Artículo 65. Serán causas de rescisión o terminación anticipada del apoyo otorgado a la Empresa beneficiaria, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de la Empresa beneficiaria, de los presentes Lineamientos;
- II. A solicitud expresa de la Empresa beneficiaria, indicando las razones motivadas y fundamentadas cuando aún no se otorga apoyo alguno;
- III. A solicitud expresa de la Empresa beneficiaria, indicando las razones motivadas y fundamentadas, cuando se otorgó parte del apoyo y exista la comprobación correspondiente al apoyo otorgado, pero no se continúe con el proyecto;

- IV. Cuando no se cuente con disponibilidad presupuestal para el Fondo PROMÉXICO, en virtud de la disminución o cancelación de los recursos asignados por parte de la SHCP;
- V. En caso fortuito y de fuerza mayor para PROMÉXICO y/o la Empresa beneficiaria;
- VI. A solicitud expresa de la Empresa beneficiaria, indicando que la misma se encuentra en proceso de quiebra, concurso mercantil o cualquier otro proceso legal que le impida continuar con el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Aquellas no contempladas en los presentes Lineamientos y que sean determinadas por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera.

Artículo 66. El Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera determinará en base a los presentes Lineamientos y conforme al estudio del caso concreto, la posible sanción a la Empresa beneficiaria por la causa de rescisión o la terminación por causa imputable a la misma.

SECCION V Indicadores

Artículo 67. El Fondo PROMÉXICO contará con los indicadores que se señalan a continuación:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a) Tasa de variación de los empleos formales creados por los proyectos apoyados por el Fondo PROMÉXICO.
$$\{(\text{Número de empleos creados por empresas apoyadas por el Fondo ProMéxico al periodo } t / \text{Número de empleos creados por empresas apoyadas por el Fondo ProMéxico al periodo } t-1) - 1\} * 100$$
- II. Indicadores de Resultados:
 - a) Porcentaje de las remuneraciones promedio pagadas a los empleos formales creados por las empresas apoyadas por el Fondo ProMéxico con respecto a las remuneraciones promedio pagadas a los empleos formales en México.
$$\{(\text{Remuneraciones promedio pagadas a los empleos formales creados por las empresas apoyadas por el Fondo ProMéxico en el periodo } t - \text{Remuneraciones promedio pagadas a}$$

los empleos formales creados en México en el periodo t)/ Remuneraciones promedio pagadas a los empleos formales creados en México en el periodo t}*100

- b) Porcentaje de la inversión extranjera directa atraída por los proyectos apoyados por el Fondo ProMéxico con respecto a la inversión extranjera directa atraída en México.

(Inversión extranjera directa atraída por los proyectos apoyados por el Fondo ProMéxico en el periodo t/Inversión extranjera directa atraída en México en el periodo t)*100

III. Indicadores de Productos:

- a) Monto de inversión extranjera directa atraída por los proyectos apoyados por el Fondo ProMéxico con respecto al apoyo otorgado por el Fondo ProMéxico.

(Monto total de la inversión extranjera directa atraída por las empresas apoyadas por el Fondo ProMéxico en el periodo t/ monto total de apoyo otorgados a las empresas apoyadas por el Fondo PROMÉXICO en el periodo t)

IV. Indicadores de Procesos:

- a) Porcentaje de empresas con apoyo autorizado por parte del Fondo PROMÉXICO con respecto del total de empresas que solicitaron apoyo del Fondo PROMÉXICO

- b) Porcentaje de proyectos de inversión que firman el Convenio de Adhesión con respecto del total de proyectos de inversión autorizados para recibir apoyo del Fondo PROMÉXICO.

- c) Porcentaje de proyectos de inversión a los que les fue aplicado el seguimiento con respecto al total de proyectos de inversión formalizados.

En caso de que exista algún otro indicador por determinar conforme a los requerimientos propios del Fondo PROMÉXICO, éste se construirá con la información disponible de los proyectos autorizados y dicho indicador se someterá a la resolución del Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera en caso de ser necesario.

CAPITULO VII

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 68. La UIN será responsable de dar seguimiento a las acciones de las Empresas beneficiarias tendientes al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los

presentes Lineamientos, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado, para lo cual podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del Fondo PROMÉXICO.

Artículo 69. Los recursos que la Federación otorga para el Fondo PROMÉXICO podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, la Secretaría de la Función Pública, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO VIII

De la evaluación Interna, externa y los Avances e Informes

SECCIÓN I

Evaluación Interna

Artículo 70. El Fondo PROMÉXICO, a través de la UIN, se apegará a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para realizar las evaluaciones internas que considere pertinentes.

SECCIÓN II

Evaluación Externa

Artículo 71. PROMÉXICO, a través de la UIN, dispondrá la realización de evaluaciones externas al Fondo PROMÉXICO de acuerdo con lo dispuesto por la SHCP, SFP, y CONEVAL en los Lineamientos correspondientes y en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, y en coordinación con la Secretaría de Economía, observando los requerimientos presupuestarios de la dependencia para tal fin.

SECCIÓN III

Avances e Informes

Artículo 72. La UIN elaborará el informe de los avances correspondientes al Fondo PROMÉXICO con la periodicidad a que esté sujeta de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a través de la UAF, los enviará a la Secretaría de Economía, como coordinadora de sector.

PROMÉXICO a través de la UIN, conformará un Padrón de Empresas beneficiarias y proyectos aprobados por el Subcomité de Apoyo a la Inversión Extranjera, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

PROMÉXICO, a través de la UIN y las demás instancias participantes, procurará identificar en su Padrón de Empresas beneficiarias a los inversionistas con su número de Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE), y con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

CAPITULO IX

Confidencialidad, Transparencia, Corresponsabilidad y Difusión

SECCION I

Confidencialidad

Artículo 73. Toda la información del proceso, apoyos y beneficiarios del Fondo PROMÉXICO incluyendo la que se recibe por parte de las Empresas beneficiarias a este respecto, tendrá la calidad de pública, salvo aquella información que se encuentre clasificada como reservada y/o confidencial

de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La UIN será responsable de clasificar o desclasificar la información del Fondo PROMÉXICO incluyendo la que se recibe por parte de las Empresas beneficiarias de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los presentes Lineamientos.

Artículo 74. La información con respecto a los Proyectos de Inversión de las empresas beneficiarias presentada al Fondo PROMÉXICO, es de carácter confidencial y por lo tanto no podrán ser enajenada, arrendada, prestada, grabada, revelada, publicada, enseñada, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, ajenas al proceso de evaluación.

Artículo 75. La información de los procesos que competen a la operación del Fondo PROMÉXICO, incluyendo la Metodología de Análisis y Evaluación aplicada por la UIN, la Metodología de Control y Seguimiento aplicada por la UIN y otros procesos a través de los cuales se realizan, son de carácter confidencial y para uso exclusivo de PROMEXICO.

SECCIÓN II

Transparencia

Artículo 76. Bajo ningún concepto podrán recibir apoyos del Fondo PROMÉXICO los servidores públicos de PROMÉXICO y en general, de la Secretaría de Economía, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la Ley Federal

de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás legislaciones federal y estatales aplicables en la materia.

SECCIÓN III Difusión y Promoción

Artículo 77. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. PROMÉXICO pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica www.promexico.gob.mx los presentes Lineamientos, anexos, así como la normatividad relativa al Fondo PROMÉXICO, que será autorizada para los inversionistas así como para su publicación de manera oficial, partiendo de la facultad que les da la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Fondo, PROMÉXICO se asegurará que en la papelería y documentación oficial se incluya la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*;
- III. Asimismo, las Empresas beneficiarias tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de PROMÉXICO a través del Fondo PROMÉXICO;
- IV. La información de montos y Empresas Beneficiarias se publicará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO X Quejas y Denuncias

Artículo 78. Las Empresas Beneficiarias y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Fondo PROMÉXICO y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. El Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, con domicilio en Camino a Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Adicionalmente, se podrán dirigir a PROMÉXICO, en el teléfono (52) 55 5447 7000 o en línea a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en PROMÉXICO, en las Representaciones de PROMÉXICO en las Entidades Federativas, en las Delegaciones, en las oficinas de la Secretaría de Economía, y en los Órganos Estatales de Control.

Artículo 79. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de PROMÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado PROMÉXICO.

SEGUNDO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan los presentes Lineamientos.